



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE ACTUACIÓN DE OFICIO

Núm: PAOT-2005 / AO-32

México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. -----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento por diversas publicaciones de prensa, la poda desmedida de cuatro árboles adultos: tres comúnmente conocidos como ahuehuetes que pertenecen a la especie *Taxodium mucronatum*, especie señalada como monumento urbanístico y un álamo de la especie *Populus alba*, ubicados en el camellón lateral de la Avenida Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc a la altura de la Avenida Sevilla, se presume que la poda se realizó para aumentar la visibilidad de un anuncio denominativo de la Institución Bancaria BANORTE, y toda vez que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de incumplimientos establecidos en la Ley Ambiental y en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico ambas del Distrito Federal; es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto negativo ocasionado al ambiente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente: -----

ACUERDO -----

PRIMERO.- Iníciase la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a la poda desmedida realizada a cuatro árboles: tres comúnmente conocidos como ahuehuetes (*Taxodium mucronatum*) y un álamo (*Populus alba*), ubicados en el camellón lateral de la Avenida Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc a la altura de la Avenida Sevilla, en la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la actuación de oficio que se acuerda.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley anterior.-----